



Provincia del Neuquén
2024

Número:

Referencia: EX-2024-02092141 - -NEU-DESP#MS - AUTORIZACIÓN CUPO TRABAJADORES EVENTUALES PARA LOS DISPOSITIVOS DE INCLUSIÓN HABITACIONAL (DIH) -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-02092141- -NEU-DESP#MS, del registro del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Salud tiene el deber de asegurar la atención integral de la salud de las personas;

Que se torna necesario ampliar excepcionalmente los planteles de personal de los distintos efectores del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS), con el objeto de atender la demanda de servicios de Salud Mental, hasta un cupo máximo de cuarenta y nueve (49) agentes, los cuales estarán encuadrados según Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) Ley 3118 modificada por la Ley 3408, como Trabajadores/as Eventuales de acuerdo a lo establecido Título II Capítulo 2 Artículo 29° para cumplir funciones en los Dispositivos de Inclusión Habitacional (DIH) para la externación de pacientes, por el periodo de un año, a partir del 1° de septiembre del 2024;

Que con estas incorporaciones se garantiza la cantidad de personal necesario para dar respuesta al aumento de la demanda generada por las patologías relacionadas con la Salud Mental;

Que la cantidad de puestos por el presente solicitado surge del expediente electrónico EX-2024-00927686- -NEU-DESP#MS por el se requiere la creación e incorporación de Dispositivos de Inclusión Habitacional (DIH) para la externación de pacientes, en las localidades de Neuquén, Vista Alegre Norte y San Martín de los Andes, según el siguiente detalle: dos (2) Dispositivos de Inclusión Habitacional (DIH) en la ciudad de Neuquén con dependencia de la Región Sanitaria Confluencia, uno (1) en Vista Alegre Norte, con dependencia del Hospital Centenario “Dr. Natalio Burd” y uno (1) en la localidad de San Martín de los Andes con dependencia del Hospital San Martín de los Andes “Dr. Ramón Carrillo”;

Que se tiene por finalidad dar efectivo cumplimiento a la Ley 3182 adhesión provincial a Ley Nacional de Salud Mental 26.657 respecto la organización y funcionamiento de Dispositivos de Salud Mental (Aprobadas por: ANEXO I de RESOL-2019-715-APN- SGS#MSYDS), respecto la creación de Dispositivos de Inclusión Habitacional (DIH), como Efectores de Salud, y la consecuente la creación e incorporación de treinta y tres (33) cargos para la puesta en funcionamiento de los primeros cuatro (4) DIH antes mencionados;

Que al número de agentes antes mencionado se le adicionan dieciséis (16) puestos más con el objeto de

incorporar operadores de salud mental distribuidos seis (6) en San Martín de los Andes, seis (6) para la Región Confluencia Oeste, y cuatro (4) para Vista Alegre;

Que es prioridad y responsabilidad de la Subsecretaría de Salud, cubrir los puestos necesarios en cada centro asistencial para asegurar la atención de Salud de la población;

Que a través de la Ley 3118 y su modificatoria Ley 3408, se aprobó el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), para el personal dependiente de la Subsecretaría de Salud;

Que el presente trámite cuenta con la intervención de la Dirección Provincial de Legal y Técnica de la Subsecretaría de Salud y de la Dirección Superior de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que corresponde el dictado de la norma respectiva a tal efecto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: FACÚLTASE a partir del 1° de septiembre del 2024 y por el término de un (1) año, al señor titular del Ministerio de Salud, a designar mediante Resolución Ministerial, bajo la figura de Personal Eventual hasta un cupo máximo de cuarenta y nueve (49) agentes, para cumplir funciones en los Dispositivos de Inclusión Habitacional (DIH) para la externación de pacientes, dependientes de los Servicios de Salud Mental, conforme a los términos fijados en el Artículo 29° del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) Ley 3118 modificada por la Ley 3408, previa intervención de la Subsecretaría de Hacienda.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.